

fixe la mar Regular providencia para con desolucion y vista de todo
acordar lo q^e el Ayuntamiento enime por mas conveniente proveyendo
quando en su abten^{er}. en proveyer q^{uanto} le convenga
Diose cuenta en este Ayuntamiento de un oficio del Sr. Dⁿ Martin de
Garcay Intendente Correo^{or} en la Ciudad de Murcia y su Reyno en
17 de los del que vive en q^e expresa q^e en el termino de ocho dias
no pone en esta Villa en poder del Sr. Dⁿ Juan Mexlo limosnero
ni yssmo Sr. Obispo de aquella Diocesis la cantidad q^e le havia
correspondido para arrendar ala Subsistencia del Cordon puesto a
Cartapena para arrendar esta Villa la cantidad (que ya arrendo
chado a dos Pueblos) y la expresada: Y enterada la Villa acordo q^e no ha
viendo sido posible q^e el marido y pago de los nueve mil ciento veinte
y dos mrs. se haya el fondo que tiene la Junta de Sanidad de esta
Villa tan exento en sus porciones y causas amparadas los cargo hecho
y lo que pueda arrex por raxon de daznaxera sin embargo de las dexas
minuciones anteriores, y q^e el fondo se ha contribuido con las canti
dades que por Reparim^{to} aroda los ynos se ha hecho. y no avria facul
tades en este cuerpo. ni para apremiar ala eraccion de dha cantidad ni
enunciado fondo ni aun percepcion. pues sin embargo de que es deducido
del Vecindario se halla colocada el Arca en lo interior de la Parroq^{ia}
y las facultades ya para apremio a dha eraccion. u otros medios
resides en el Sr. Gov.^{or} asi por carencia de este Ayuntamiento como por
Preidente de la enunciada Junta. y que no havieudo otro medio
ni avria a que acordare en las actuales circunstancias con el pero
alas calamidades y estrecheres q^e padere. y asene ya hecho el R.
parto y eraccion a los Vecinos para contribuir el fondo de dha Junta
y tambien enase para hacer los Reparim^{tos} con el pero a ello y
demas sentad en el acuerdo de primero de la corriente, emma esta
Villa q^e del looro de q^e se cumplia el pago prevenido por el Sr. Inter
dente. a consulta con la Junta provincial de Sanidad de la Ciudad
de Murcia se a que el dho precedente acuerdo yere por Termino
nio. y Remira adho Sr. con la correspondiente sup^{ta} para q^e
en la primera Junta que se celebre por la provincial de dha
Ciudad. redigne acordar se extraigan el fondo y Deposito de

